

Resolución N.º 0001-B-2023

Posadas, 08 de mayo de 2023.-

VISTO: La creación por Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, de la categoría Jubilado Honorario (JH) con inicio de vigencia a partir del 01 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea delegó expresamente en el directorio la obligación de reglamentar la aplicación de la categoría JH, organizando en un solo documento la totalidad de la información respecto de las consecuencias, los derechos y las obligaciones de los afiliados que se adhieran a la misma;

Que, se hace necesario establecer el modo en el que se realizará la adhesión y el procedimiento de comunicación a fin de garantizar que todos los afiliados que ingresen a la categoría, tengan pleno conocimiento de los efectos de su decisión.

Que, el directorio considera conveniente incluir en un solo formulario la totalidad de la información relativa a la categoría y la voluntad de adhesión.

Que, seis meses antes de que el afiliado cumpla 72 años se le notificará de la existencia de esta categoría y de sus consecuencias, el afiliado podrá optar por integrar la categoría JH mediante manifestación expresa en la forma que lo disponga el directorio de CAPROME.

Que, además de la entrega de la información en formato papel, se deberán evacuar las dudas que se planteen en forma presencial, telefónica o cualquier otro medio que se coordine con el afiliado, buscando el adecuado conocimiento del afiliado previo a tomar la decisión de optar por su pase a la categoría JH.

Que, se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de la institución.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE CA.PRO.ME

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: APROBAR formulario de adhesión a la Categoría JH, donde se establecen la totalidad de las condiciones, derechos y obligaciones que implican el pase a dicha categoría.

ARTICULO N° 2: INSTRUIR al personal administrativo de la institución a fin de que se de publicidad a la presente y se asesore adecuadamente a los afiliados que se encuentren en condiciones de solicitar su pase a la categoría creada por Asamblea.

ARTICULO N° 3: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. INFORMESE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES. Cumplido. **ARCHIVASE.**

ANEXO I

FORMULARIO ADHESIÓN

Categoría de aportes JH (**J**ubilado **H**onorario)

EDAD: Desde el mes siguiente al de la fecha en que cumpla 72 años.

CARÁCTER DE LA AFILIACIÓN: Voluntario. Con opción expresa del afiliado. Si no opta por el pase a JH, permanece en JA con las mismas condiciones actuales.

EXCEPCIÓN: Afiliado de 72 años en categoría JA que no abona sus aportes por 6 meses consecutivos o alternados. Pasa de oficio y automáticamente a categoría JH, se condona la deuda desde los 72 años y no puede volver a categoría JA.

CONSECUENCIAS:

- Debe regularizar las deudas de periodos anteriores al pase a categoría JH.
- No podrá realizar pagos voluntarios, en ninguna modalidad.
- Si se produce el fallecimiento, no habiendo gestionado la jubilación y existe derecho a pensión, se conserva el derecho de acceso al Fondo Complementario Colectivo.
- Mantiene la obra social a la que esté afiliado a través de CAPROME, abonando su costo.

SUBSIDIO INTEGRAL:

- No están comprendidos en los beneficios del subsidio integral.

EXCEPCIÓN:

Si a la fecha en la que cumple 72 años el afiliado se encuentra percibiendo Subsidio por Incapacidad Transitoria, conserva el derecho hasta el agotamiento del plazo según el tipo de incapacidad.

PRÉSTAMOS:

- No están habilitados para solicitar préstamos ni actuar como garantes de otros afiliados.

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA INSTITUCIONAL

- Conservan los derechos a participar en asambleas con voz y voto.
- Conservan el derecho de elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos y de contralor.

Por la presente solicito mi adhesión a la Categoría JH, habiendo tomado conocimiento de la totalidad de las consecuencias que ello implica.

APELLIDO Y NOMBRE	
DNI	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FIRMA	
FECHA	